

AVISO DE ELECCIÓN PARA EMISIÓN DE BONOS

A LOS ELECTORES RESIDENTES Y CUALIFICADOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JARRELL:

SE NOTIFICA que se celebrará una elección para emisión de bonos en dicho DISTRITO, el 6 de mayo de 2023, de acuerdo con la siguiente Orden:

ORDEN DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA EMISIÓN DE BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS

CONSIDERANDO que la Junta Directiva (la "Junta") del Distrito Escolar Independiente de Jarrell (el "Distrito") tiene la facultad de emitir bonos de conformidad con el Capítulo 45 del Código de Educación de Texas; y

CONSIDERANDO que la Junta ha determinado que es necesario y apropiado convocar y realizar una elección para obtener la autorización de los votantes para la emisión de dichos bonos; y

CONSIDERANDO que el Distrito puede celebrar uno o más acuerdos electorales (los "Acuerdos Electorales") con el Condado de Williamson (el "Condado"), por y a través del Administrador Electoral del Condado (el "Administrador") y posiblemente con otras subdivisiones políticas (los "Participantes"), de acuerdo con las leyes del Estado de Texas (el "Estado") y la legislación federal aplicable.

AHOR, POR LO TANTO, SE ORDENA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JARRELL:

Sección 1. Convocatoria a elecciones; Fecha; Electores Elegibles; y Horario. El 6 de mayo de 2023 ("Día de las Elecciones"), es decir, setenta y ocho (78) días o más a partir de la fecha de adopción de esta orden (la "Orden de las Elecciones"), se celebrará una elección (la "Elección") dentro y en todo el territorio del Distrito en la que todos los electores residentes y calificados del Distrito tendrán derecho a votar. La Junta considera que la celebración de la Elección en esa fecha es de interés público. El horario de apertura de los centros de votación el Día de las Elecciones será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Centros de Votación; Funcionarios Electorales. Salvo que se disponga lo contrario en el presente documento, los límites y territorios de los respectivos recintos electorales del Condado que se encuentran total o parcialmente dentro de los límites territoriales del Distrito se designan por la presente como los recintos electorales del Distrito para la Elección y los números de recinto para los recintos electorales del Distrito serán el correspondiente número de recinto del Condado de cada recinto. Los lugares de votación del Día de las Elecciones serán los indicados en el **Anexo A** de esta Orden Electoral. Los jueces de distrito y los jueces suplentes para la Elección serán nombrados de acuerdo con el Código Electoral de Texas (el "Código Electoral").

En el caso de que la Superintendente, o la persona que ella designe, determine de vez en cuando que (a) un centro de votación designado a partir de ahora no está disponible o no es adecuado para su uso, o que sería en el mejor interés del Distrito reubicar dicho centro de votación, o (b) un juez presidente o un juez presidente suplente designado a partir de ahora no está cualificado o no está disponible, la Superintendente, o la persona que ésta designe, queda por la presente autorizada a designar y nombrar por escrito un centro de votación sustituto, un juez presidente o un juez presidente suplente, y a corregir o modificar los anexos de esta Orden Electoral, dando el aviso que exige el Código Electoral y que se considere suficiente.

Sección 3. Propuesta. En las Elecciones se someterá a los electores residentes y cualificados del Distrito la siguiente propuesta (la "Propuesta"):

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JARRELL - PROPUESTA A

¿SE AUTORIZA A LA JUNTA DIRECTIVA (LA "JUNTA") DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JARRELL (EL "DISTRITO") A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR UN MONTO DE \$324,607,052 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERESES Y SE EMITIRÁN Y VENDERÁN DE CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN; Y SE AUTORIZA A LA JUNTA A RECAUDAR, IMPONER Y PROMETER, Y HACER QUE SE EVALÚEN Y RECAUDEN, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA LA PROPIEDAD IMPONIBLE EN EL DISTRITO QUE SEAN SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A LA TASA O EL MONTO, PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUIDOS LOS ACUERDOS DE CRÉDITO EJECUTADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPACIÓN DE, EN RELACIÓN CON, O EN CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

Sección 4. Papeletas. Las papeletas se ajustarán a los requisitos del Código Electoral y llevarán escrito o impreso lo siguiente:

PAPELETA OFICIAL

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JARRELL - PROPUESTA A

[] A FAVOR LA EMISIÓN DE BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR POR \$324,607,052 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, Y LA RECAUDACIÓN E IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. ESTO ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD.

Sección 5. Votaciones. Se pueden utilizar máquinas de votación electrónicas para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de las Elecciones; sin embargo, en caso de que no sea posible utilizar dichas máquinas de votación electrónicas, la Elección podrá llevarse a cabo el Día de las Elecciones mediante el uso de papeletas de votación (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Las máquinas de votación electrónicas o las papeletas de papel pueden utilizarse para la votación anticipada por comparecencia personal (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Tal y como exige el Código Electoral, el Distrito proporcionará al menos un sistema de votación accesible en cada centro de votación utilizado en las Elecciones. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Para la votación anticipada por correo se podrán utilizar papeletas de papel siempre y cuando la ley lo permita.

Cada votante que desee votar a favor de una Propuesta deberá marcar la papeleta indicando "A FAVOR" de la Propuesta, y cada votante que desee votar en contra de una Propuesta deberá marcar la papeleta indicando "EN CONTRA" de la Propuesta. La votación se llevará a cabo de acuerdo con el Código Electoral.

Sección 6. Voto Anticipado. La Junta por la presente nombra al Administrador como secretario regular de votación anticipada para el Distrito. La votación anticipada, tanto por comparecencia personal como por correo, se realizará de acuerdo con el Código Electoral.

(a) La votación anticipada por comparecencia personal se llevará a cabo en los lugares, en las fechas y en los horarios que se indican en el **Anexo B**. La votación anticipada por comparecencia personal comenzará el lunes 24 de abril de 2023 y finalizará el martes 2 de mayo de 2023.

Para el uso de aquellos votantes que tienen derecho por ley a votar anticipadamente por correo, los secretarios de votación anticipada proporcionarán a cada votante una papeleta con instrucciones para marcar la papeleta indicando su voto "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la Propuesta. La dirección postal a la que pueden enviarse las solicitudes de papeletas y los votos por correo es la siguiente:

Nombre: Christopher J. Davis
Dirección postal oficial: 301 SE Inner Loop, Suite 104, Georgetown, Texas 78626
Dirección física: 301 SE Inner Loop, Suite 104, Georgetown, Texas 78626
Dirección de correo electrónico: cjdavis@wilco.org y BBM@wilco.org
Teléfono: (512) 943-1630
Número de fax: (512) 943-1634
Dirección web: <https://www.wilco.org/Departments/Elections>

Por la presente, se autoriza y ordena al Administrador que designe la junta de votación anticipada y otros funcionarios necesarios para llevar a cabo la votación anticipada para la Elección.

Sección 7. Manejo de la Elección. La Elección será manejada por funcionarios electorales, incluyendo los jueces y los jueces o secretarios suplentes designados por la Junta, de conformidad con los Acuerdos Electorales, el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y las leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta Directiva, el Superintendente y sus respectivos designados están autorizados a celebrar, ejecutar y entregar uno o más Acuerdos Electorales, de acuerdo con las disposiciones aplicables del Código Electoral. Los términos y disposiciones de cada Acuerdo Electoral se incorporan a esta Orden Electoral. En la medida de cualquier conflicto entre esta Orden de Elección y un Acuerdo Electoral, los términos y disposiciones del Acuerdo Electoral prevalecerán y el Presidente de la Junta Directiva, el Superintendente y sus respectivos designados están autorizados a hacer las correcciones, cambios, revisiones y modificaciones a esta Orden Electoral, incluyendo los anexos a la misma, que se consideren necesarios o apropiados para adecuarse al Acuerdo Electoral, para cumplir con las leyes estatales y federales aplicables, y para llevar a cabo la intención de la Junta, tal como se evidencia en esta Orden de Elección. El Administrador será responsable de establecer la estación central de recuento de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Sección 8. Material Electoral Bilingüe. Todos los avisos, instrucciones y boletas electorales correspondientes a la elección se entregarán a los votantes tanto en inglés como en español y se dispondrá de personas capaces de actuar como traductores tanto en inglés como en español para ayudar a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de las Papeletas de Voto; Recuento; Tabulación; Escrutinio de los Resultados; Declaración de Resultados. El recuento de los votos será realizado por uno o más equipos de funcionarios electorales asignados por los jueces presidentes, cada equipo estará formado por dos o más funcionarios electorales. Una vez concluidas sus responsabilidades en virtud del Código Electoral, incluido el recuento de las papeletas con votos y la tabulación de los resultados, el presidente del tribunal informará por escrito el resultado de las elecciones al Distrito, de acuerdo con el Código Electoral. La Junta escrutará los votos y declarará los resultados de la elección.

Si la mayoría de los electores residentes y calificados del Distrito que voten en la Elección, incluidos los que voten por adelantado, votan a favor de una Propuesta, entonces se autorizará la emisión y venta de los bonos descritos en la Propuesta en el monto máximo contenido en la misma, y los bonos se emitirán y venderán al precio o precios y en las denominaciones que determine la Junta para el mejor interés del Distrito. El producto de los bonos emitidos y vendidos se utilizará de acuerdo con las limitaciones impuestas por la Subsección 45.003(g), Código de Educación.

Sección 10. Entrenamiento de Funcionarios Electorales. De acuerdo con el Código Electoral, se puede llevar a cabo una escuela pública de instrucción para todos los funcionarios y secretarios electorales según lo dispuesto o contratado por el Administrador.

Sección 11. Anuncio de Elecciones; Documento de Información al Votante. La Notificación de la Elección se hará en la forma requerida por el Código Electoral y otras leyes aplicables. En la medida en que lo exija la ley, el anuncio de las Elecciones incluirá la dirección de la página web del Distrito, que es <https://www.jarrellisd.org/>.

Por la presente se aprueba un documento de información al votante para cada Propuesta en la forma adjunta a la presente como **Anexo C**, junto con las revisiones que puedan ser aprobadas por el Superintendente y se publicará y proporcionará de conformidad con la ley.

Sección 12. Notificación de Reunión. La Junta encuentra, determina, recita y declara oficialmente que la notificación por escrito de la fecha, hora, lugar y tema de la reunión en la que se adopta esta Orden de Elección se publicó en un tablón de anuncios ubicado en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito durante al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada para la reunión; que se dio un aviso telefónico o telegráfico de dicha reunión a todos los medios de comunicación que han consentido en pagar todos los gastos incurridos por el Distrito en relación con la provisión de dicho aviso, tal como lo exige la Ley de Reuniones Públicas de Texas, Capítulo 551, Código de Gobierno de Texas, según sus enmiendas; y que dicha reunión estuvo abierta al público, tal como lo exige la ley, en todo momento durante el cual se discutió, se consideró y se actuó formalmente sobre esta Orden de Elección y el tema de la misma.

Sección 13. Declaración Obligatoria de Información.

(a) De conformidad con la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la propuesta que aparecerá en la boleta electoral se establece en la Sección 4 de esta Orden Electoral, (ii) los propósitos para los cuales se autorizarán los bonos se establecen en la Sección 3 de esta Orden Electoral, (iii) el monto de capital de los bonos que se autorizarán se establece en la Sección 3 de esta Orden Electoral, (iv) si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, se podrán imponer impuestos suficientes, sin límite en cuanto a tasa o monto, para pagar el capital y los intereses de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, como se establece en la Sección 3 de esta Orden Electoral, (v) los bonos autorizados en virtud de esta Orden Electoral pueden emitirse con un vencimiento de un número determinado de años que no supere el menor entre cuarenta (40) años o el número máximo de años autorizado por la ley y que devenguen intereses a la tasa o tasas (que no excedan el 15%), según lo autorizado por la ley y determinado por la Junta, (vi) a la fecha de adopción de esta Orden de Elección, el monto total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$194,234,987.55 y el monto total de los intereses pendientes de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$111,795,597.69, y (vii) la tasa impositiva del servicio de la deuda ad valorem del Distrito a partir de la fecha de adopción de esta Orden Electoral es de \$0.50 por cada \$100 de valoración de la propiedad imponible.

(b) Basándose en las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden de Elección, se estima que la tasa de interés efectiva neta máxima para cualquier serie de los bonos es 5.50%. Esta tasa de interés máxima estimada se proporciona a título informativo, pero no constituye una limitación de la tasa de interés a la que pueden venderse los bonos, o cualquier serie de ellos. Además, la estimación contenida en esta subsección (b) está (i) basada en ciertas suposiciones (incluyendo suposiciones concernientes a las condiciones económicas y de mercado prevalentes en el momento(s) de la emisión de los bonos) y derivada de proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) sujeta a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalentes en el momento en que se emitan los bonos difieran de dichas suposiciones y proyecciones, (iii) proporcionada únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 3.009, Código Electoral de Texas, y no para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se realicen, y (iv) no pretende ni da lugar a un contrato con los votantes ni limita la autoridad de la Junta para emitir bonos de acuerdo con la Propuesta(s) presentadas por esta Orden Electoral.

Sección 14. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las acciones razonables o necesarias para asegurar que la Elección se lleve a cabo de manera justa y que los resultados sean contados y tabulados adecuadamente para el escrutinio por parte de la Junta, acciones que se ratifican y confirman por la presente. Sin limitar la generalidad de la frase inmediatamente anterior, por la presente se autoriza al Superintendente y a las personas designadas por el mismo a completar y actualizar, según sea necesario, los anexos del presente documento con la información necesaria a medida que el Distrito disponga de ella.

Sección 15. Autorización de Ejecución. El Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a ejecutar y el Secretario de la Junta está autorizado a dar fe de esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a llevar a cabo todas las demás acciones legales y necesarias en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 16. Fecha de Entrada en Vigor. Esta Orden Electoral entra en vigor inmediatamente después de su aprobación.

[*Sigue la página de la firma*]

APROBADO este 8 de febrero de 2023.

/firma/ Crystal Phalen

Presidente del Consejo Directivo

CERTIFICA:

/firma/ Tamara Dozier

Secretaria de la Junta Directiva

ANEXO A

Información de Centros de Votación para el Día de las Elecciones

*Lugares de votación abiertos el 6 de mayo de 2023 de 7 am a 7 pm
Los votantes pueden votar en cualquier lugar de votación*

Austin: Anderson Mill Limited District, Room A & B, 11500 El Salido Parkway, 78750
Austin: Kelly Reeves Athletic Complex, Conference room, 10211 W Parmer Ln, 78717
Cedar Park: Cedar Park Public Library, Community Room, 550 Discovery Boulevard, 78613
Cedar Park: Cedar Park Randalls, 1400 Cypress Creek Road, 78613
Cedar Park: Vista Ridge High School, Cafeteria/Little Theater, 200 S Vista Ridge Blvd, 78613
Coupland: St Peter's Church of Coupland, 108 Wathen St, 78615
Florence: Florence City Hall, Council Chambers, 851 FM970, 76527
Georgetown: First Baptist Church, Worship Center Foyer, 1333 W University Ave, 78628
Georgetown: Georgetown Annex, HR108, 100 Wilco Way, HR108, 78626
Georgetown: Georgetown City Hall, Community room, 808 Martin Luther King Jr St, 78626
Georgetown: Georgetown ISD Technology Building, Conference room, 603 Lakeway Drive, 78628
Georgetown: The Oaks Community Center – Sun City, 301 Del Webb Blvd, 78633
Granger: Granger Brethren Church, Fellowship Hall, 306 W Broadway St, 76530
Hutto: Hutto ISD Admin building, Board Room, 200 College St, 78634
Hutto: Wilco Hutto Annex, Suite 200, 321 Ed Schmidt Boulevard, 78634
Jarrell: Jarrell ISD Administration Building, Board Room, 108 East Avenue F, 76537
Leander: Leander Public Library Annex, 1011 S. Bagdad Rd, 78641
Leander: Pat Bryson Municipal Hall, Council Chambers, 201 N Brushy St, 78641
Leander: Rouse High School, Library, 1222 Raider Way, 78641
Liberty Hill: Liberty Hill High School, Auditorium Lobby, 16500 W State Hwy 29, 78642
Liberty Hill: Liberty Hill ISD Gym Annex, 301 Forest St, 78642
Liberty Hill: Santa Rita Ranch-Ranch House, Great Room, 175 Elizabeth Park Blvd, 78642
Round Rock: Allen R Baca Center, Bldg. 2 room 3, 301 W Bagdad Street, 78664
Round Rock: Round Rock Randalls, 2051 Gattis School Road, 78664
Round Rock: Williamson County Jester Annex, Anderson & Harrell room, 1801 E Old Settlers Boulevard, 78664
Taylor: Taylor City Hall, Auditorium, 400 Porter Street, 76574
Taylor: Taylor ISD Event Center, Suite 102, 3101 N Main St, 76574
Thrall: St. John Lutheran Church, Education Center, 409 Main St, 76578

ANEXO B

Información sobre los Centros de Votación Anticipada

Dates & Times for Full-Time Locations/Ltd Ballot Voting - Fechas y horarios para localidades de tiempo completo
Monday, April 24 through Saturday, April 29 (Lunes 24 de abril al Sabado 29 de abril) - 8:00 am to 6:00 pm
Sunday, April 30 (Domingo 30 de abril) - No voting (sin votar)
Monday, May 1 through Tuesday, May 2 (Lunes 1 de mayo al Martes 2 de mayo) - 7:00 am to 7:00 pm

Main Location - ubicación principal

Georgetown: Georgetown Annex, HR 108, 100 Wilco Way, 78626

Full-Time Branch Locations – ubicaciones de sucurales

Austin: Anderson Mill Limited District, Room A, 11500 El Salido Parkway, 78750
Cedar Park: Cedar Park Public Library, Community Room, 550 Discovery Boulevard, 78613
Cedar Park: Cedar Park Randalls, 1400 Cypress Creek Road, 78613
Georgetown: Georgetown ISD Technology Building, Conference Room, 603 Lakeway Dr, 78628
Georgetown: The Oaks Community Center-Sun City, 301 Del Webb Blvd, 78633
Hutto: Wilco Hutto Annex, Suite 200, 321 Ed Schmidt Boulevard, 78634
Jarrell: Jarrell ISD Administration Building, Boardroom, 108 East Avenue F, 76537
Leander: Leander Public Library Annex, 1011 S. Bagdad Rd, 78641
Liberty Hill: Liberty Hill ISD Gym Annex, 301 Forest St, 78642
Round Rock: Allen R Baca Center, Bldg 2 room 3, 301 W Bagdad Street, 78664
Round Rock: Brushy Creek Community Center, Maple room, 16318 Great Oaks Drive, 78681
Round Rock: Round Rock Randalls, 2051 Gattis School Road, 78664
Round Rock: Williamson Co. Jester Annex, Anderson & Harrell room, 1801 E Old Settlers Boulevard, 78664
Taylor: Taylor City Hall, Auditorium, 400 Porter Street, 76574

Limited Ballot Voting – Local de Votación limitada

Georgetown: Georgetown Annex, P105, 100 Wilco Way, 78626

Dates and Times for Part-Time Locations - Fechas y horarios para ubicaciones a tiempo parcial

Friday, April 29 through Saturday, April 29 (viernes 29 de abril al Sabado 29 de abril) - 8:00 am to 6:00 pm

Sunday, April 30 (Domingo 30 de abril) - No voting (sin votar)

Monday, May 1 through Tuesday, May 2 (Lunes 1 de mayo al Martes 2 de mayo) - 7:00 am to 7:00 pm

Part-Time Branch Locations – ubicaciones de sucurales

Florence: Florence City Hall, Council Chambers, 851 FM970, 76527
Granger: Granger Brethren Church, Fellowship Hall, 306 W Broadway St, 76530

ANEXO C

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL VOTANTE

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JARRELL - PROPUESTA A

[] A FAVOR LA EMISIÓN DE BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR POR \$324,607,052 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, Y LA RECAUDACIÓN E IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. ESTO ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD.

1.	Capital de las obligaciones de la deuda que se va a autorizar	\$324,607,052.00
2.	Intereses estimados para las obligaciones de la deuda que se va a autorizar	\$317,994,781.00
3.	Estimación del capital y los intereses combinados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autoricen	\$642,601,833.00
4.	Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$194,234,987.55
5.	Estimación de los intereses restantes de todas las obligaciones de deuda pendiente del Distrito*	\$111,795,597.69
6.	Estimación del capital e intereses combinados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*.	\$306,030,585.24
7.	Aumento anual máximo estimado del monto de los impuestos que se aplicarían a una residencia en el Distrito con un valor estimado de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a ser autorizadas, de ser aprobadas, sobre la base de los supuestos asumidos por el órgano de gobierno del Distrito	\$0.00
8.	Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información anterior	Véase la lista de supuestos principales más abajo.

* A partir de la fecha de adopción de la Orden de Elección Para Emisión de Bonos del Distrito.

Principales hipótesis para las afirmaciones anteriores, incluida la afirmación 7:

(1) Amortización estimada de las obligaciones de deuda del Distrito, incluyendo las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Término	Capital	Interés	Servicio Total de Deuda Propuesta	Servicio Total de Deuda Propuesta + Servicio de Deuda Existente
30 años	\$324,607,052.00	\$317,994,781	\$642,601,833	\$948,632,418.24

(2) Cambios supuestos en los futuros valores estimados de tasación dentro del Distrito: 3-25% anual.

(3) Tasa de interés estimada para las obligaciones de deuda a ser emitidas: 5.50%.

(4) Si se cumplen los supuestos aquí contenidos, el Distrito no estima necesario aumentar la tasa impositiva para pagar el servicio de la deuda de las obligaciones de deuda emitidas de conformidad con la propuesta establecida en este Documento de Información al Votante (la "Propuesta"). Por lo tanto, el aumento máximo anual estimado del monto de los impuestos sobre la propiedad de una residencia para reembolsar las obligaciones de la deuda, si se aprueba, se espera que sea de \$0.00. Sin embargo, siempre que el Distrito emite obligaciones de deuda, deben recaudarse impuestos sobre la propiedad adicionales para pagar el servicio de la deuda. En consecuencia, la Sección 45.003, Código de Educación de Texas, exige que la siguiente declaración aparezca en la boleta electoral para todas las propuestas de bonos del distrito escolar: "ESTO ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD", independientemente del impacto anticipado sobre la tasa impositiva.

(5) Supone una exención estatal de \$40,000.

(6) Supone que la vivienda familiar no califica para exenciones idiosincrásicas, que incluyen, entre otras, (a) la exención de vivienda familiar para personas de edad avanzada o discapacitadas (para quienes los pagos de impuestos tienen un límite máximo basado en el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención), y (b) la exención de vivienda para veteranos discapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en acción, y cónyuges sobrevivientes de socorristas fallecidos o heridos de muerte en el cumplimiento del deber. Las estimaciones contenidas en este Documento de Información al Votante

(i) se basan en ciertas suposiciones (incluidas las principales suposiciones enu- meradas anteriormente y las suposiciones relativas a las condiciones económi- cas y de mercado imperantes en el momento o los momentos de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetas a cambios en la medida en que los hechos, las circun- stancias y las condiciones reales imperantes en el momento de la emisión de los bonos difieran de dichas suposiciones y proyecciones, (iii) se proporcionan únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 1251.052, Código de Gobierno de Texas, y con ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se realicen, y (iv) no pretenden (y expresamente no lo ha- cen) dar lugar a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito para emitir bonos de acuerdo con la Propuesta presentada por la Orden de Elección para Emisión de Bonos del Distrito.